



SE SUSCRIBE

En Soria, Contaduría provincial, siendo el pago de suscripciones, adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

NOTA. No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.),
S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS.
AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes,
continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

circular núm. 319.

El Excmo. Sr. Capitán general de la 5.^a Región, en telegrama del día 25 del actual, me dice lo que sigue:

«General encargado despacho asuntos Ministerio Guerra, telegrama ayer, dice: reclutas que en próxima concentración no puedan hacer uso hojas movilización cartilla militar, por no habérseles entregado, deberán ser pasaportados cuenta Estado para su incorporación a las respectivas cajas. Lo traslado a V. S. rogándole la publicación en *Boletín oficial* provincia, para conocimiento Alcaldes.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los señores Alcaldes de esta provincia.

Soria 25 de Noviembre de 1925.

El Gobernador,
JACOBO MONJARDIN.

circular núm. 320.

El Ilmo. Sr. Director general de Administración, con fecha 6 del actual, me dice lo que sigue:

«Visto por la Junta creada en este Ministerio por Real decreto de 28 de Mayo del año actual, el recurso y expediente de razón, entablado por D. Alejandro Osacar de Fé, ante este Ministerio, contra la destitución del recurrente del cargo de Secretario del Ayuntamiento de Yanguas, el cual venia desempeñando.

«La Junta, en sesión celebrada en el día 4 de Noviembre del año corriente, ha acordado: reponer a D. Alejandro Osacar de Fé, en el cargo de Secretario del Ayuntamiento de Yanguas, de esa provincia, del que fué destituido por ese Gobierno civil en providencia fecha 22 de Marzo de 1924; pero entendiéndose esta reposición sin derecho a cobrar dicho señor los sueldos que haya dejado de percibir desde la fecha de su destitución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la mencionada Corporación municipal y el del interesado, a quien se servirá V. S. notificar esta resolución, haciéndoles saber que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 3.^o del expresado Real decreto, es inapelable y contra ella no puede entablarse recurso alguno, y debiendo publicarla V. S. en el *Boletín oficial* de esa provincia.»

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad.

Soria 20 de Noviembre de 1925.

El Gobernador,
JACOBO MONJARDIN.

Dirección general de Administración

Según comunican las respectivas Alcaldías, en virtud de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y como resultado de los concursos últimamente celebrados, han sido nombrados Secretarios en propiedad de los Ayuntamientos de primera categoría que se expresan los individuos que figuran en la adjunta relación.

Madrid, 20 de Noviembre de 1925.—El Director general Calvo Sotelo.

Relación que se cita.

Soria: Burgo de Osma, D. Victor Martín Jiménez, opositor número 75 y Secretario interior del mismo.

(Gaceta del 24 de Noviembre.)

Según comunican las respectivas Alcaldías en virtud de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y como resultado de los concursos últimamente celebrados, han sido nombrados Secretarios en propiedad de los Ayuntamientos que se expresan, los individuos que figuran en la adjunta relación, la cual no convalida los nombramientos hechos cuando éstos recaigan en persona que no reúna las condiciones legales.

Madrid, 23 de Noviembre de 1925.—El Director general, Calvo Sotelo.

Relación que se cita.

Soria: Nepas, D. Nicasio Fernández Morello, opositor número 20.

(Gaceta del día 24 de Noviembre.)

SECCION DE OBRAS PUBLICAS*Aguns*

Examinado el expediente incoado por D. Emilio Nuñez, en solicitud de la competente autorización para una instalación eléctrica para alumbrado de Matamala de Almazán.

Resultando que el proyecto presentado lo firma facultativo competente y puede servir de base a la autorización solicitada;

Resultando que está debidamente acreditado el derecho a la energía cuya instalación y transporte se pide;

Resultando que en la información pública reglamentariamente formalizada, no se ha presentado reclamación alguna en contra del proyecto presentado;

Considerando que a mi autoridad corresponde, por delegación del Subsecretario de Fomento, el otorgamiento de la concesión solicitada;

Considerando que el informe facultativo del señor Ingeniero D. Francisco J. Ontiveros y el de la Jefatura de Obras públicas, son favorables a la concesión, con imposición de las quince condiciones que se señalan en el expresado informe;

Considerando que el informe del Sr. Verificador de Contadores de la provincia de Soria, es también favorable a la concesión, imponiendo además de las condiciones señaladas, cuatro más, referentes a verificación;

Considerando que la Comisión provincial informa favorablemente la concesión con las diez y nueve condiciones señaladas por los informes técnicos anteriores,

He resuelto otorgar la concesión solicitada, a don Emilio Nuñez, vecino de Matamala de Almazán, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a D. Emilio Nuñez, vecino de Matamala de Almazán, provincia de Soria, para efectuar la instalación eléctrica y el transporte de energía desde el molino de su propiedad Molino de Arriba, al citado pueblo, así como la instalación de distribución en este mismo lugar, según el proyecto ejecutado por D. Joaquín Guiralt, Perito industrial, y con arreglo también a las condiciones particulares que siguen.

2.ª Todo lo proyectado se construirá con sujeción al vigente reglamento de Instalaciones eléctricas y leyes y Reales órdenes complementarias.

3.ª Las obras se ejecutarán bajo la inspección de la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Soria, y en el plazo de un año, a contar de la fecha de notificación de la concesión, con estricta sujeción al proyecto presentado, que firma en Matamala de Almazán en Marzo de 1924, el Perito industrial D. Joaquín Guiralt, de la clase de electricistas.

4.ª A la terminación de las obras, se levantará una acta de reconocimiento por el personal inspector, previamente señalado por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Soria, acta que deberá someterse a la aprobación del Sr. Gobernador civil de esta misma provincia, antes de dar comienzo a la explotación de la instalación.

5.ª La instalación, en su funcionamiento, también estará sometida a la superior inspección de la Jefatura de Obras públicas de Soria. Dejará a salvo el derecho de propiedad de un tercero, a mayor prueba; quedando la Superioridad autorizada para modificar los términos de la autorización que se otorga por esta concesión.

6.ª Las obras no podrán dar comienzo sin que el concesionario presente a la Jefatura de Obras públicas de Soria, resguardo de la fianza definitiva, que representa el tres por ciento del presupuesto de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público. Esta fianza deberá ser impuesta a nombre del Sr. Gobernador civil de la provincia de Soria.

7.ª En el término de un año, a partir de la puesta en marcha de la instalación, tal como se prevé en el proyecto, se sustituirá el rodete hidráulico por una turbina apropiada a las características del salto del molino. Si antes, bajo el informe del personal de la Jefatura de Obras públicas, se comprobara el mal funcionamiento de dicho rodete, el peticionario se obliga a sustituirlo en el plazo que le fije la dicha Jefatura de Obras públicas.

8.ª En todos los detalles del proyecto, se cumplirá el reglamento de Instalaciones eléctricas vigente, cosa que será comprobada muy especialmente por el personal inspector nombrado por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Soria, no olvidando que por sus características de baja tensión, no son precisas tantas precauciones como si fuera de alta tensión.

9.ª Se declara la utilidad pública de la instalación solicitada, en todo cuanto afecta a terrenos de dominio público, quedando expresamente autorizadas las servi-

dumbres correspondientes de paso forzoso de corriente eléctrica.

10.ª En toda la red de distribución de baja tensión, se impone la servidumbre de paso de corriente eléctrica, hincas de postes, colocación de palomillas en todas las calles, plazas y plazuelas del pueblo de Matamala de Almazán, provincia de Soria, con estricta sujeción a lo previsto en el proyecto presentado y condiciones que anteceden.

11.ª La citada instalación del pueblo, se ejecutará con arreglo al más estricto cumplimiento de lo ordenado en el reglamento de Instalaciones eléctricas vigente, a fin de evitar los incendios ocasionados por la fusión de los cortacircuitos de las acometidas. Los hilos, tendidos paralelamente a las fachadas, deberán separarse al menos 1'50 metros de los huecos de los edificios, a fin de evitar contactos peligrosos. También se colocarán los pararrayos en la red de baja tensión que correspondan a cada catorce palomillas, aproximadamente, y en perfecta unión con tierra.

12.ª Los trabajos necesarios a la instalación, comenzarán dentro de un mes, a contar de la fecha en que se autorice al concesionario la autorización necesaria y terminarán en el plazo señalado en la cláusula 3.ª

13.ª Cualquier modificación esencial que se trate de llevar a cabo en la instalación, exigirá la formación de un nuevo expediente, tal que si se tratara de una nueva concesión.

14.ª Quedan aprobadas las tarifas que acompaña al proyecto; caso de pretender una variación, se someterá su aprobación al Sr. Gobernador civil de la provincia de Soria, previo informe de la Jefatura de Obras públicas.

15.ª El incumplimiento de alguna de las cláusulas de esta concesión, lleva consigo la caducidad de la misma.

Condiciones que señala la Verificación de contadores eléctricos.

16.ª El concesionario cumplirá todas las prescripciones del vigente reglamento de Instalaciones eléctricas, y las que en lo sucesivo se dicten por la Superioridad.

17.ª Que se obligue al concesionario a presentar otras tarifas, en las cuales se incluyan los precios para lámparas de 25, 32, 50 y 100 bujías, detallando con claridad que dichos precios son por mes, y también que se fije el precio del kilovatio-hora por contador.

18.ª Que también se obligue al concesionario a presentar en esta oficina de Verificación oficial de contadores de electricidad, antes de poner en marcha la instalación, una declaración en la cual se haga constar el voltaje adoptado en las acometidas para el alumbrado de particulares, y en general en toda la red de distribución.

19.ª Antes de comenzar la explotación del servicio, el concesionario presentará en el Gobierno civil, por duplicado, un plano o esquema del montaje de aparatos y protecciones, y la reglamentación del servicio, para su examen por esta Verificación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 del precitado reglamento.

Soria 12 de Noviembre de 1925.—El Gobernador interino, Eugenio M.ª Enrique Castillejo.

CAMARA OFICIAL DEL LIBRO DE MADRID

Censo electoral de editores, encuadernadores, grabadores, fabricantes de papel, impresores, libreros de

nuevo y libreros de viejo de Soria y su provincia, que con arreglo a la Real Orden del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria de 19 de Octubre, publicada en la Gaceta de 9 del actual, tienen obligación de formar parte de esta Cámara.

Art. 1.º Apartado b).—Durante los quince días siguientes a la publicación de los censos en los Boletines oficiales, podrán reclamar los interesados ante la Cámara de Madrid, a cuya demarcación corresponden, contra su inclusión, exclusión o clasificación que se les atribuya.

Editores.

(Ninguno.)

Encuadernadores.

Soria.—Guzmán, Manuel; Ferial, 10.

Idem.—Las Heras del Campo, Eugenio; Canalejas, 54.

Fabricantes de papel.

(Ninguno.)

Grabadores.

Soria.—Ugarte, Bruno.

Impresores.

Soria.—Diputación provincial.

Idem.—Jodra, Sucesor de F; Plaza Bernardo Robles.

Idem.—Las Heras del Campo, Eugenio; Canalejas, 54.

Idem.—Pérez Rioja, Viuda de; Plaza de Aguirre, 7.

Idem.—Reglero, Pablo; Aguirre, 1.

Berlanga de Duero.—Córdoba, Jacinto.

Burgo de Osma.—Jiménez, Severino.

Idem.—Mozo Peña, Salvador.

Libreros de nuevo.

Soria.—Las Heras, Eugenio; Canalejas, 54.

Idem.—Viñals, Miguel; Canalejas, 30.

Libreros de viejo.

(Ninguno.)

El Secretario, Luis Mazo.—V.º B.º—El Presidente, Luis Perlado.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SORIA

Relación de las personas capacitadas en sustitución de los Diputados provinciales, para formar parte en el próximo venidero año del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, previo sorteo que se celebrará el día 15 del inmediato mes de Diciembre en el salón de actos de la Audiencia provincial de esta capital a las doce de su mañana.

Jubilado de la carrera judicial.

D. Matías Molina Ramón.

Funcionarios de la Delegación de Hacienda.

D. Ricardo de Miguel Alvarez.—Jefe de negociado de primera clase.

D. Manuel Lagunas López.—Jefe de negociado de segunda clase.

Profesor de la Escuela Normal y Abogado.

D. Adán Alonso de Armiño.

Lo que se hace público a fin de que los interesados puedan formular las reclamaciones oportunas dentro del término de diez días siguientes a la publicación de esta relación, ante la Sala de gobierno del Tribunal Supremo.

Soria 20 de Noviembre de 1925.—El Presidente de la Audiencia, Enrique Hernández.—El Secretario accidental, Antonio Ruiz.

exp. sionivong de y sines an oi in el xorendly y cveba

DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA

Brigada sanitaria.--Ejercicio económico de 1925-26

REPARTIMIENTO girado entre los pueblos de la provincia, para atender a los gastos necesarios de conservación y entretenimiento de la *Brigada provincial sanitaria* en el corriente año, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 8 de Julio de 1921 y artículo 130 del vigente Estatuto provincial, tomando por base el 1 por 100 sobre el total importe de los ingresos que figuran en los respectivos presupuestos municipales ordinarios, correspondientes al ejercicio económico de 1925 a 26.

AYUNTAMIENTOS	Presupuesto de 1925-26.		1 por 100	
	Pesetas	Cénts.		Pesetas
Abaneo.....	2.344	17	23	44
Abejar.....	21.165		211	65
Abion.....	4.644	29	46	44
Aerijos.....	1.650		16	50
Adradas.....	6.056	71	60	57
Agreda.....	74.558	96	745	59
Aguaviva de la Vega.	5.326	14	53	26
Aguilar Montuenga..	4.100		41	
Alalo.....	7.698	90	76	98
Alameda.....	4.311	71	43	12
Alcoba de la Torre...	4.464	37	44	64
Alconaba.....	6.499	61	65	
Alcozar.....	9.954	30	99	54
Alcubilla Avellaneda.	9.606	10	96	06
Alcubilla del Marques	3.558	85	35	59
Alcubilla las Peñas..	5.283	57	52	84
Aldea de S. Esteban..	3.950	78	39	51
Aldeafuente.....	5.424		54	24
Aldealicea.....	2.562	78	25	63
Aldealpozo.....	4.817	97	48	18
Aldealseñor.....	3.298	21	32	98
Aldehuela de Agreda.	2.015	63	20	16
Aldehuela Perañez..	4.411		44	11
Aldehuela del Rincon	2.445	54	24	45
Aldehuelas.....	7.326	59	73	27
Alentisque.....	5.293	05	52	93
Aliud.....	5.746	48	57	47
Almajano.....	5.500		55	
Almaluez.....	12.080	45	120	80
Almarail.....	4.244		42	44
Almarza.....	15.064	40	150	64
Almazan.....	150.619	46	1.506	19
Almazal.....	7.392	16	73	92
Almenar de Soria....	18.527	15	185	27
Alpanseque.....	5.133	65	51	34
Ambroña.....	2.776	80	27	77
Andaluz.....	4.052	01	40	52
Araneon.....	4.542	02	45	42
Arco de Jalón.....	30.365	75	303	66
Arenillas.....	4.312	43	43	12
Arévalo.....	4.679	43	46	79
Arguijo.....	4.021	72	40	22
Armejún.....	2.865		28	65
Atauta.....	6.636		66	36

	Pesetas	Cénts.	Pesetas	Cénts.
Aylagas.....	3.250	38	32	50
Baraona.....	11.754	50	117	53
Barca.....	11.706	39	117	06
Barcones.....	8.359	82	83	60
Barriomartin.....	4.151	49	41	52
Bayubas de Abajo...	53.408	30	534	08
Beltejar.....	5.327	16	53	27
Benamira.....	4.905	26	49	05
Beraton.....	10.117	44	101	18
Berlanga.....	57.633	65	576	34
Berzosa.....	4.881	01	48	81
Blacos.....	3.910	25	39	10
Bliecos.....	3.951	08	39	51
Blocona.....	5.147	28	51	47
Bocigas de Perales...	5.619	32	56	19
Boos.....	6.250		62	50
Bordecoréz.....	2.874	72	28	75
Borjabad.....	3.230	18	32	30
Borobia.....	15.780	43	157	81
Bretún.....	4.150	15	41	50
Brias.....	4.575	53	45	76
Buberos.....	4.084	41	40	84
Buñameo.....	3.357	60	33	58
Buitrago.....	3.514	27	35	14
Burgo de Osma.....	112.891	33	1.128	91
Cabrejas del Campo..	4.363	35	43	63
Cabrejas del Pinar..	14.834	56	148	35
Cabreriza.....	2.951	18	29	51
Calatañazor.....	5.990	72	59	91
Calderuela.....	4.370	26	43	70
Caltojar.....	10.051	50	100	52
Camparañón.....	2.611	74	26	12
Candilichera.....	8.061	87	80	62
Canredondo.....	3.215	93	32	16
Cañamaque.....	11.585	40	115	85
Caracena.....	3.768		37	68
Caravantes.....	4.826	64	48	27
Carbonera de Frentes	2.702	28	27	02
Cardejón.....	4.492	24	44	92
Carrascosa de Abajo.	4.367	69	43	68
Carrascosa de Arriba.	3.279	02	32	79
Carrascosa la Sierra..	3.800	89	38	01
Casarajos.....	26.635	08	266	35
Castejón del Campo..	3.380		33	80
Castil de Tierra.....	4.065	25	40	65
Castilfrio.....	7.847	35	73	47
Castilruiz.....	10.874	36	108	74
Castillejo de Robledo.	12.621	81	126	22
Centenera de Andaluz	4.215		42	15
Cervón.....	2.821	49	28	21
Cidones.....	5.085	65	50	86
Cigudosa.....	6.200	92	62	01
Cihuela.....	12.801	86	128	01
Ciria.....	12.087	66	120	88
Cirujales.....	3.750		37	50
Cobertelada.....	4.938	52	49	29
Collado (El).....	4.193	09	41	93
Jonquezueta.....	4.409		44	09
Cortos.....	2.690		26	90
Coscurita.....	16.897	19	168	97
Covaleda.....	63.766	20	637	66
Cubo de la Sierra....	5.194	99	51	95
Cubo de la Solana...	18.542		185	42
Cuellar-Ausejo.....	4.602	54	46	03
Cueva de Agreda....	7.717	04	77	17

	Pesetas Cént.	Pesetas Cént.		Pesetas Cént.	Pesetas Cént.
Cuevas de Ayllón....	6 946 14	69 46	Magaña.....	9.299 50	93
Cuevas de Soria.....	3 723 95	37 24	Maján.....	5.726 54	57 26
Cuenca (La).....	2.948 43	29 48	Mallona.....	2.772	27 72
Cuesta (La).....	2.967	29 67	Marazovel.....	3.914 25	39 14
Chaorna.....	3.820 09	38 20	Matalebreras.....	8.177 25	81 77
Chavaler.....	2.277 65	22 78	Matamala.....	56.047 37	560 47
Chéreoles.....	5.986 16	59 86	Matanza de Soria....	5.178 90	51 79
Dévanos.....	5 229 50	52 30	Matasejún.....	4.735 86	47 36
Deza.....	12.213	122 13	Mazaterón.....	6.680	66 80
Diustes.....	4.110 35	41 10	Medinaceli.....	22.735 45	227 35
Dombellas.....	4.950 90	49 51	Mezquetillas.....	4.928 54	49 29
Daruelo.....	24 177 04	241 77	Miñana.....	4.038	40 38
Escobosa de Almazán.	2.733 07	27 33	Miño de Medina.....	5.556 47	55 56
Espeja.....	8.995 95	89 96	Miño de San Esteban.	7.347 35	73 47
Espajón.....	9.969 86	99 70	Modamio.....	3.579 60	35 80
Estepa de San Juan..	2.903 08	29 03	Molinos de Duero....	5.335 34	53 35
Esteras de Lubia....	4.296 32	42 96	Momblona.....	3.903 74	39 04
Esteras de Medina...	4.657 38	46 57	Monteagudo.....	16.482 02	164 82
Fraguas (Las).....	3.529 04	35 29	Montejo.....	19 192 14	191 92
Frechilla.....	3.407 18	34 07	Montenegro Cameros.	18.482 76	184 83
Fresno.....	7 773 15	77 73	Montuenga de Soria..	8.755 40	87 55
Fuencaliente.....	7.811 34	78 11	Morales.....	3.406 91	34 07
Fuentearmegil.....	7.923 32	79 23	Morcuera.....	6.335 70	63 36
Fuentebella.....	1.480	14 80	Morón.....	24 941 33	249 41
Fuentecambrón.....	7.465 96	74 66	Muedra (La).....	5.245 05	52 45
Fuenteesantales.....	3.551	35 51	Muriel de la Fuente..	15.352	153 52
Fuentezantos.....	3.898 88	38 99	Muriel Viejo.....	30.432 88	304 33
Fuentezalmes.....	4.112 53	41 13	Muro de Agreda.....	7.655 50	76 55
Fuentezarbol.....	7.838 67	78 39	Nafria de Ucero.....	4.761 35	47 61
Fuentezalmonge.....	12.975	129 75	Nafria la Llana.....	3.911 73	39 12
Fuentezaz de Soria..	3.610 73	36 11	Narros.....	3.066 77	30 67
Fuentezpinilla.....	9.859 90	98 60	Navaleballo.....	5.908 13	59 08
Fuentezoba.....	3.505 26	35 05	Navaleno.....	39.261 18	392 61
Fuentes de Agreda...	3.248 73	32 49	Nepas.....	4.289 68	42 90
Fuentes de Magaña..	4.042 58	40 43	Nódalo.....	3.174 73	31 75
Fuenteztrún.....	5.047 02	50 47	Nogales.....	3.500	35
Gallinero.....	12.455 80	124 56	Noay.....	3.977 32	39 77
Garray.....	6.100 71	61 01	Nomparedes.....	4.240 94	42 41
Golmayo.....	3.300 11	33	Noviales.....	3.000	30
Gómara.....	29.753 50	297 54	Noviereas.....	24.715 03	247 15
Gormaz.....	12.258 58	122 59	Ocenilla.....	3.554 66	35 55
Herrera de Soria.....	3.482 46	34 82	Olmillos.....	7.616 66	76 17
Herreros.....	5.493 03	54 93	Oivega.....	40.363 25	403 68
Hinojosa de la Sierra.	4.889 95	48 90	Oncala.....	4.843 34	48 43
Hinojosa del Campo..	9.259 04	92 59	Ontalvilla Almazán..	3.678 56	36 79
Hoz de Abajo.....	2.950 84	29 51	Ozma.....	22.899	228 99
Hoz de Arriba.....	3.095	30 95	Oteruelos.....	3.847 14	38 47
Huérteles.....	5.755 01	57 55	Paones.....	4.125 27	41 25
Ines.....	4.265 17	42 65	Pedrajas.....	4.262 32	42 63
Irucha.....	8.095 99	80 96	Peñalba.....	6.196 13	61 96
Ituero.....	3.270 94	32 71	Peñaleazar.....	3.618 23	36 18
Jaray.....	3.424 13	34 24	Perera (La).....	3.500	35
Jodra de Cardos.....	2.186 18	21 86	Peroniel.....	6.189 19	61 99
Judes.....	9.118 70	91 19	Pinilla del Campo...	9.069 90	90 70
Laina.....	10.205 48	102 05	Pinilla del Olmo....	2.082	20 82
Langa de Duero.....	30.943 66	309 44	Piquera.....	6.027 72	60 28
La Vega y Leria.....	8.788 77	87 89	Poteirubio.....	2.241 32	22 41
Ledesma de Soria....	4.663 63	46 64	Portillo de Soria....	2.595 88	25 96
Liceras.....	4.500	45	Povar.....	4.735 97	47 36
Lodares de Ozma....	3.156	31 56	Poveda.....	5.736	57 36
Losaña.....	5.640 93	56 41	Pozalnuero.....	12.860 79	128 61
Losilla (La).....	2.561 95	25 62	Puebla de Eca.....	3.187 82	31 88
Los Villares de Soria.	5.697 98	56 98	Quintana Redonda...	36.432 38	364 38
Lamias.....	3.429	34 29	Quintanas de Gormaz	70.124 18	701 24
Madruédano.....	4.500	45	Quintanas Rs. Abajo.	4.264	42 64

	Pesetas Cént.	Pesetas Cént.		Pesetas Cént.	Pesetas Cént.
Quintanas Rs. Arriba	3.491	34 91	Valdeavellano Tera..	12.490	124 90
Quintanilla 3 Barrios.	4.234 27	42 34	Valdegeña.....	3.515 15	35 15
Quiñonera.....	3.703 30	37 03	Valdelagua del Cerro	4.024 74	40 25
Rábanos.....	4.918 68	49 19	Valdemaluque.....	11.278	112 78
Radona.....	4.573 96	45 74	Valdemoro.....	2.157 05	21 57
Rebollar.....	6.535 68	65 36	Valdenarros.....	10.133 74	101 34
Rebollo de Duero....	4.300	43	Valdenebro.....	16.371 16	163 71
Recuerda.....	7.762 04	77 62	Valdeprado.....	4.152	41 52
Rejas de San Esteban	7.452 02	74 52	Valderrodilla.....	5.853 12	58 53
Rello.....	3.635 06	36 35	Valderromán.....	3.327 09	33 27
Renieblas.....	8.100	81	Valtajeros.....	3.473 80	34 74
Retortillo de Soria..	10.482 45	104 82	Valtueña.....	7.119 95	71 20
Revilla Calatañazor..	6.068 93	60 69	Valvenedizo.....	4.074 52	40 75
Reznos.....	7.074 12	70 74	Vea.....	3.998 59	39 99
Riba de Escalote....	4.089 87	40 90	Velamazán.....	7.481 62	74 81
Rioseco.....	8.471 68	84 72	Velilla de los Ajos..	4.466	44 66
Rollamienta.....	3.771 20	37 71	Velilla de Medina...	9.021 87	90 22
Romanillos.....	7.265 14	72 65	Velilla de la Sierra..	4.154 15	41 54
Royo (El).....	12.547 62	125 48	Velilla San Esteban..	3.662 12	36 62
Sagides.....	6.729 88	67 30	Ventosa de la Sierra..	2.621 79	26 22
Salduero.....	5.052 05	50 52	Ventosa de San Pedro	4.958 04	49 58
Salinas de Medina...	7.554 25	75 54	Viana de Duero.....	4.686 90	46 87
S. Andrés de S. Pedro	5.778 37	57 78	Vildé.....	5.221 01	52 21
San Andrés de Soria..	10.057 04	100 57	Villabuena.....	4.462 37	44 62
S. Esteban de Gormaz	40.942 96	409 43	Villaciervos.....	9.396 97	93 97
San Felices.....	7.580 36	75 80	Villalvaro.....	4.184 70	41 85
San Leonardo.....	41.795 92	417 96	Villanueva Gormaz..	4.290	42 90
San Pedro Manrique.	20.987 51	209 88	Villar del Ala.....	4.992 89	49 93
Santa Cruz.....	3.562	35 62	Villar del Campo....	8.400 32	84
Santa María Huerta..	11.900 54	119	Villar de Maya.....	4.088 03	40 88
Santa M. ^a las Hoyas..	10.713 63	107 14	Villar del Rio.....	6.150 20	61 50
Sarnago.....	3.532 11	35 32	Villarizo.....	3.124 90	31 25
Sanquillo de Alcazar.	4.374 01	43 74	Villasayas.....	7.700	77
Sanquillo de Boñices.	4.758 29	47 58	Villaseca de Arciel..	4.303 01	43 03
Sanquillo de Paredes.	2.000	20	Villaverde del Monte.	3.526	35 26
Serón de Najima.....	17.990 85	179 91	Vinuesa.....	32.736 75	327 36
Soliedra.....	3.409 68	34 10	Vizmanos.....	4.341 75	43 43
Somaén.....	6.506 75	65 07	Vozmediano.....	7.288 87	72 89
Soria.....	492.915 84	4.929 16	Yanguas.....	8.101 88	81 02
Sotillo de Tera.....	12.397 82	123 98	Yelo.....	7.398 48	73 98
Soto de San Esteban.	5.587 50	55 87	Zayas de Torre.....	7.932 32	79 32
Suellacabras.....	6.076 75	60 77	Matute de Almazán..	49.831 78	498 32
Tajahuerce.....	3.715 76	37 16	Monasterio.....	21.060	210 60
Tajuco.....	27.030 40	270 30			
Talveilla.....	34.090 55	340 90	Suma total....	3.799.650 45	37.996 50
Tanife.....	2.828 94	28 29			
Tardajos de Duero...	5.079 34	50 79			
Tardelcuende.....	95.128 76	951 29			
Tardesillas.....	2.269 17	22 69			
Tarancueña.....	6.659 69	66 60			
Taroda.....	13.164 37	131 64			
Tejado.....	8.279 94	82 80			
Tera.....	3.149 58	31 50			
Toriengua.....	7.365 69	73 66			
Torraiba.....	5.151 35	51 51			
Torresvaldo.....	5.554 85	55 55			
Torreblacos.....	3.663 03	36 63			
Torremocha.....	10.550 21	105 50			
Torrevente.....	4.500	45			
Torrubia de Soria...	5.286 76	52 87			
Trévago.....	5.785 35	57 35			
Uero.....	4.443 60	44 44			
Utrilla.....	10.692 98	106 93			
Vadillo.....	17.765 76	177 66			
Valdeano.....	12.056 14	120 56			

Soria 9 de Noviembre de 1925.—El Presidente, Eduardo Martínez de Azagra.—El Interventor, Vicente de Pereda.

COMISION PROVINCIAL PERMANENTE

Sesión del día 10 de Noviembre de 1925.

Previo declaración de urgencia, se aprueba unánimemente el precedente reparto, y un ejemplar del mismo insertase en el Boletín oficial de esta provincia.—El Presidente, Azagra.—José Cacho.

Ayuntamientos.**ALMAZAN**

El Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión celebrada en el día de hoy, ha acordado sacar a pública subasta las obras que comprende el proyecto de ampliación de la red de alcantarillado de esta villa, en la cantidad de 74.735'12 pesetas, total a que asciende el presupuesto.

Las obras se ajustarán al proyecto, compuesto de memoria, planos, presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas, cuyos documentos se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, de diez a una los días laborables, hasta la víspera de la subasta, cuyo acto tendrá lugar en las salas consistoriales a las doce en punto de su mañana del día que corresponda transcurridos diez hábiles desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, o en el inmediato siguiente en el caso de que fuese festivo, bajo mi presidencia, o la del Teniente Alcalde en quien delegue, con asistencia de un individuo de la Comisión municipal permanente y del Notario que dará fé del acte, ateniéndose en un todo a lo dispuesto en el reglamento para la Contratación de servicios municipales de 2 de Julio de 1924 y art. 48 de la ley de 1.º de Julio de 1911.

Será de cuenta del rematante el cumplimiento exacto de cuanto se estipula en los referidos pliegos de condiciones, a cuyo fin, para tomar parte en la subasta, los licitadores constituirán el depósito previo del cinco por ciento, importante 3.736,75 pesetas, pudiendo constituirse ese depósito en efectivo metálico, o en cualquiera otro de los medios que indica el referido Reglamento.

El rematante queda obligado a elevar este depósito, como fianza, al diez por ciento del tipo en que le sea adjudicada la obra, dentro de los diez días siguientes al en que se le haga la adjudicación, y deberá empezar las obras a los veinte días siguientes con arreglo a las condiciones facultativas, siendo el plazo de ejecución el de nueve meses, y el de garantía el de seis meses, a partir de la recepción provisional de la obra.

El pago de las obras se efectuará con cargo al presupuesto extraordinario aprobado por el Ayuntamiento para el vigente ejercicio, que asciende a 59.593'35 pesetas y la cantidad restante hasta su completo pago, será consignada en el presupuesto ordinario para el ejercicio económico de 1926-27.

No consignándose plazo para pago de obra ejecutada, podrán hacerse efectivas liquidaciones parciales, previa certificación del señor Arquitecto, comprensiva de obra ejecutada.

Las proposiciones se admitirán en la Secretaría municipal durante las horas de oficina, todos los días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial*, extendidas en papel sellado de octava clase y timbre provincial de diez céntimos, hasta la víspera de la apertura de pliegos. Se acompañará el resguardo que acredite haberse hecho el depósito provisional, la cédula personal corriente y un timbre móvil para el oportuno recibo.

El Letrado designado para el bastanteo de poderes, es D. Juan Francisco Marina Encabo, de esta vecindad.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados a satisfacción del presentador, y llevarán escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de las obras que comprende el pro-

yecto de ampliación de la red de alcantarillado de Almazán.»

La proposición se redactará necesariamente en la siguiente forma:

Don....., vecino de....., enterado del proyecto, presupuesto, pliegos de condiciones facultativas, administrativas y económicas aprobadas para las obras del alcantarillado de Almazán, se obliga a realizar dichas obras según el proyecto, presupuesto y pliego de condiciones antes citados, por la cantidad de..... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Almazán 25 de Noviembre de 1925.—El Alcalde, Carlos Alonso.

TARDELCUENDE

De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 17 de Octubre último e Instrucciones anejas aprobadas por el mismo, en uso de las facultades que concede el artículo 162 del vigente Estatuto municipal y en ejecución de acuerdo de la Comisión municipal permanente que presido, he acordado señalar el 15 de Diciembre próximo a las once de la mañana, para la celebración en esta Alcaldía de la subasta de 74 pinos secos procedentes del monte Pinar y Labores, número 185 bis, que pertenece en condominio a este pueblo y D. Aurelio González de Gregorio, cuyos pinos cubican 14 metros de fuste y 15 estereos de leñas de las copas, valorados en 240 pesetas que sirve de tipo de subasta, para la cual así como para la ejecución del aprovechamiento indicado servirá de base el pliego de condiciones inserto en el «Boletín oficial» de la provincia correspondiente al día 18 de Octubre de 1922, que podrá verse en estas oficinas municipales.

El rematante vendrá obligado a ingresar en la habilitación del distrito forestal de Soria, el presupuesto de indemnizaciones que debe percibir el personal facultativo encargado de la inspección del aprovechamiento con sujeción a la Real orden de 5 de Febrero de 1909.

Tardelcuende 18 de Noviembre de 1925.—El Alcalde, Santos Corredor.

QUINTANA REDONDA

Haciendo uso de las facultades que me están conferidas, he acordado se celebre el día 15 de Diciembre próximo, a las once del día, en esta Alcaldía la subasta para la enajenación de 561 pinos secos que existen en el monte Pinar y Labores, número 162 bis, del Catálogo y cuyos detalles y caracteres son los siguientes: metros cúbicos de fuste, 147; estereos de las copas, 109, que se han valorado en 2.423 pesetas.

Los rematantes vienen obligados a ingresar en la habilitación del distrito forestal de Soria, el presupuesto de indemnizaciones que debe percibir el personal encargado de la inspección del aprovechamiento con sujeción a la Real orden de 5 de Febrero de 1909, y bajo el pliego de condiciones que aparece inserto en el «Boletín oficial» de la provincia del día 18 de Octubre de 1922, núm. 125.

Quintana Redonda 23 de Noviembre de 1925.—El Alcalde, Jerónimo Barranco.

REVILLA DE CALATAÑAZOR.

Haciendo uso de las facultades que me confiere el art. 162 del Estatuto municipal vigente y de las Instrucciones para adaptar el régimen de los montes de los pueblos al expresado Estatuto, he acordado señalar el día 11 de Diciembre a las once de su mañana, para la celebración en esta Alcaldía, de la subasta para la ena-

enajenación de 171 pinos secos que existen en el Pinar de la propiedad del agregado Monasterio, valorados en 834 pesetas, cuya cantidad servirá de tipo para la subasta que se anuncia, en la que regirá el pliego de condiciones inserto en el «Boletín oficial» de la provincia correspondiente al día 18 de Octubre de 1922; haciendo presente que las leñas procedentes de los pinos subastados, el rematante las dejará a beneficio del pueblo de Monasterio.

Revilla de Calatañazor 18 de Noviembre de 1925.— El Alcalde, Ciriaco Aldea,

TREVAGO

Por hallarse vacante la plaza de Inspector de carnes de este partido, que lo componen este de la fecha, Fuentestrún y Valdelagua, se anuncia para su provisión en propiedad con el haber anual de 600 pesetas, siempre que los solicitantes que aspiren a esta plaza, sean del agrado del partido y conveniencia.

Los señores Profesores que deseen aspirar al desempeño de la misma, presentarán sus instancias en papel correspondiente, ante esta Alcaldía, en el término de treinta días, pasados los cuales se proveerá.

Trévago 19 de Noviembre de 1925.—El Alcalde, Pedro Pardo.

AREVALO DE LA SIERRA.

Existiendo en la caja del pósito municipal de este pueblo, la cantidad de 8.451'99 pesetas, se hace público por medio del presente, a fin de que cuantas personas deseen percibir alguna cantidad en concepto de préstamo, lo soliciten en forma legal de la Sección provincial de pósitos, o al Sr. Alcalde de esta localidad, en término de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia.

Arévalo de la Sierra 23 de Noviembre de 1925.—El Alcalde, Vicente Ramirez.

MOLINOS DE DUERO

De conformidad con lo prevenido en el artículo 159 y 162 del Estatuto municipal y de acuerdo con las atribuciones que confieren las Instrucciones aprobadas por Real decreto de 17 de Octubre último, los Ayuntamientos de este pueblo y Salduero, han acordado la enajenación en subasta pública de los aprovechamientos de maderas que expresa el siguiente estado, en el monte Dehesa Robledal, de la pertenencia de los citados dos pueblos, y depósito municipal de los mismos, con todos sus detalles de metros cúbicos, árboles, piezas, especie y tasación.

El acto de subasta y ejecución del aprovechamiento, se harán dentro de lo estatuido en el pliego de condiciones inserto en el *Boletín oficial* de la provincia de 18 de Octubre de 1922, y el rematante viene obligado a ingresar en la habilitación del Distrito forestal, el importe del presupuesto de indemnizaciones, conforme con lo dispuesto en la Real orden de 5 de Febrero de 1909.

ESTADO de los aprovechamientos de maderas y leñas a que se refiere el precedente anuncio de subasta.

Número del monte.	Nombre del monte.	Pertenencia.	Número de árboles o piezas.....	Metros cúbicos....	Especie.	Leñas estéreos	Tasación.		Alcaldía en que se verificará la subasta.	Fecha de celebración.		
							— Pesetas.	—		Día.....	Mes.	Año.....
142	Dehesa Robledal	Molinos y Salduero.....	150	100	Pinos huecos.....	80	1.630	Molinos de Duero....	7	Diciembre...	1925	
142	Idem.....	Idem.....	180	50	Robles.....	100	1.450	Idem.....	7	Idem.....	1925	
142	Idem.....	Idem.....	1646	260	Pinos secos.....	v	5.200	Idem.....	7	Idem.....	1925	

Molinos de Duero 15 de Noviembre de 1925.—El Alcalde, Aureliano Pérez.

Soria.—Imprenta provincial.